



Rawson (Ch.-), 06 de Diciembre de 2024.

DICTAMEN Nº 187/2024-CF

Sr. Presidente:

**Ref.: Expediente 42.196/2024-TC.
IPV-R/Antecedentes Licitación Pública Nº 02/2024 –Una Vivienda Familia Moraga
Becerra (Expediente Nº 0596/20203-MIEYP/IPV).**

Atento al pase efectuado a fojas 209 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPV), en la contratación que tramita por la Licitación Pública Nº 02/2024, con el propósito de contratar la obra: "**Proyecto y Construcción de una Vivienda Adaptada Para la Familia Moraga Becerra**", cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 146.416.994,93 con IVA incluido a valores básicos del mes de Agosto del año 2024, con un plazo de ejecución de 270 días, siendo el sistema de contratación de obra pública adoptado el de Ajuste Alzado.

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión Calificadora y de Preadjudicación aconseja en forma unánime preadjudicar (fojas 201), la presente Licitación Pública a la Sociedad TRESÓN SRL por la suma total de \$ 159.241.092,60 con IVA Final incluido y corresponde a la Oferta Alternativa presentada por la Empresa. Dicha oferta alternativa contempla un anticipo del 10% (diez por ciento), existiendo su justificación en base al Informe Financiero de fojas 199/200, se deja expresa constancia que la Comisión Calificadora y de Preadjudicación nada dijo al respecto, aconsejando para futuras contrataciones que se expida sobre el particular.
- b) No surge del Expediente el Preventivo Presupuestario necesario para hacer frente a la presente contratación, a fojas 149 luce agregado el Preventivo Nº 525764 de fecha 11/09/2024 por la suma de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones), motivo por el cual previo a la adjudicación que se pretende, las Autoridades del IPV, deberán tomar los recaudos necesarios para contar con las partidas presupuestarias respectivas para la imputación al presente ejercicio 2024 y dejar establecido cual será el saldo a imputar al ejercicio siguiente (año 2025), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 4º de la Ley I Nº 11 y al Acuerdo Nº 443/2021-TC.
- c) Se deja constancia que previo al acto de adjudicación de la obra, las autoridades del IPV, deberán contar con el "Certificado Actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Contable" del Preadjudicatario, que extiende el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas (Artículo Nº 10 del Decreto Provincial Nº 1115/79), surge de fojas 207 que las autoridades del IPV solicitaron dicho Certificado al Registro y el mismo no se encuentra agregado a este Expediente.
- d) En el Proyecto de Resolución de fojas 205/206 se deberá incluir: 1º) que el importe total que se adjudica es con IVA final incluido, 2º) dejar establecido cual es el importe total del Anticipo Financiero y 3º) dejar establecido la Imputación Presupuestaria que se afectara a este Ejercicio 2024 y el Saldo que se imputara para el Ejercicio 2025.

- e) Con respecto a lo expuesto por el Asesor Técnico en su Dictamen N° 15/2024 de fojas 210, sobre la no presentación del “Pliego de Bases y Condiciones firmado por la pretendida contratista”, coincido que se trata de un tema legal, no obstante aconsejo que las autoridades del IPV tengan en cuenta esta situación en futuras Contrataciones.
- f) En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la pretendida contratación, ni tampoco sobre las actuaciones técnicas propias que hacen a la misma.

Así Me Expido.